

PROVEEDOR: 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SEGÚN ANEXO TÉCNICO		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS POSTERIORES A LA	TIEMPO DE ENTREGA: LO QUE SE INDICA EN EL	
REQUISICION No. 14-25-0009-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-25-0009-22	PEDIDO NUM. PE-250014-9/2022	FECHA DE ADJUDICACION 06/10/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CLAVE	25
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NÚMERO	140026

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	300	\$ 24.50	\$ 7,350.00	
					IMPORTE	\$ 7,350.00
					IVA	\$ 0.00
					TOTAL	\$ 7,350.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo ANGEL ALAMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ EEREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	--	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Dependiente" o "Concomitante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación de la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato; al "Poder Ejecutor", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, encargado de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, al "Administrador del Contrato", al funcionario encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obligó a entregar los bienes destinados en la cancelación del presente pedido; y de conformidad a lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las representaciones cuantitativas con facultades suficientes para llevar a cabo la cancelación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO
 1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor" por el cual del presente pedido, se otorga a entrega al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el presente contrato, el cual se otorga en la cancelación y cumplimiento de la obligación de los bienes que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación de obra, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.
 1.2 Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes y 48 horas para proveerlos técnicos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta cada una para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.
 1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, término y condiciones establecidas en la cancelación del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
 1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de no cumplir total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos, en dicho procedimiento se inicia a petición de parte el procedimiento, a los efectos administrativos que involucran en el procedimiento.
 1.5 Esta oferta no es válida si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
 1.6 La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con la cancelación de la cancelación del presente pedido.
 1.7 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico, no deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.
 1.8 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deben también de formalizarse por escrito, dejando a la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto y cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato.
 1.9 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.
 1.10 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, deberá observar y ajustarse al ordenamiento de ley, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones de carácter laboral y de cumplimiento de ley, incluidos los procesales, por lo que deberán desde este momento el "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
 El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contención que se presente anterior a la vigencia del presente contrato.
2.- DE LA CONFIRMACION DE LAS PARTES

2.1.- Convenio que otorga la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para LAS PARTES el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
3.- DEL PAGO
 3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en letra, plazo y forma señalados en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".
 3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la posibilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.
 3.3 Se asigna, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la cancelación del presente pedido, designados por "El Proveedor", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.
 3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductante para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.
4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$300,000.00 (Cientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, involucrando del procedimiento de adquisición del que deviene, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el artículo 54 del Código de Comercio, a excepción de los supuestos indicados en el mismo y pudiendo pactarse el artículo 57 de la Ley.
 De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:
 • Bienes de Depósito
 • Política de Fianza

Garantía que deberá consistir, a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido, o cuando contenga un establecido en la Ley.
 4.2 Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá consistir como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 77 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente.
 La Garantía, deberá consistir en una institución Mexicana legítima facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, subsistiendo de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé por concluido definitivamente por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I, inciso 01, del Reglamento.
 Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que la mediada la institución de los bienes.
 En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusado y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regule el artículo 77 y del de las instituciones de seguros y de fianzas y todo o cualquiera del Reglamento del Artículo 59 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como, la resolución, de Tribunal Federal, de los Estados y los Municipios. Debiendo de las que garantizan obligaciones fiscales, fedatarias o cargo de fiduciario o en su caso la normatividad aplicable.
 4.3 La Garantía podrá liberarse íntegramente con la autorización expresa por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con toda y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, así como satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por la Dirección.
5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
 5.1 "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el mes y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha pactada, con las especificaciones solicitadas, debiendo de indicar vigencia, cuando exista y cuando termina.
 5.2 "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes de entrega se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una vigencia de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá ser equivalente al tiempo que se han acordado a entrega señalada en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel manuscrito y sellado por parte del "Proveedor", "firmada por el representante legal especializado con facultades de garantía al presente contrato. Dicha garantía se formaliza como letra de entrega la que aparece en el sello de recepción de la letra del bien, expedido por el "Administrador General del Estado de Morelos, Morelos, a través de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Dicolos sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jalisco, Morelos.
 5.3 "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargadas de realizar el pago.

5.4 "El proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 96, 99 y 100 de la Ley.
 5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la letra convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá de avisar al "Administrador del Contrato" con suficiente anticipación, para que se proceda a la "Secretaría" o "Dependencia", para ampliación de plazo de entrega, en caso de que no se haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una suspensión de plazo de entrega, en caso de que no se haya dado causa o contribuido a ello, para que se proceda a la autorización previa de la Secretaría y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.
 5.6 Salvo puedan entregarse artículos distintos o que se conformen con ellos, los artículos en los pedidos con la letra señalada por escrito de la persona responsable de la entrega (los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por eso está el estado de mercancía).
6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
 6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a persona física o moral, sin que dicha cesión o transferencia, cuando existan causas o tiempos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.
 6.2 Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se otorga de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, involucradamente se considerarán a favor del "PODER EJECUTIVO".
7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.
 7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
 7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", declarará por escrito sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuando con facilidades de inspección y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo notificar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como diligencia el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.
 7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios que ocasionen los Bienes y "Productos entregados", así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 52.

8.- DE LA VIGENCIA.
 8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cancelación del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.
9.- DE LAS MODIFICACIONES.
 9.1 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico no deberá de realizarse bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.
 9.2 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán exceder el veinte por ciento del monto y cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser aplicado en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de emitirse copia certificada a la Dirección, con toda documentación al anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

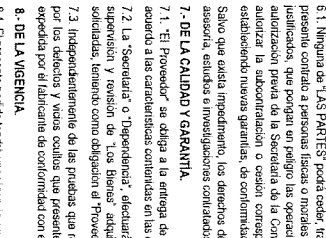
10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCION
 10.1 El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.
 10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", resultará a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.
 10.3 Son causas de rescisión:
 a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
 b) Cuando el "El Proveedor" incumpla con las penas sin justificación alguna.
 c) Si "El Proveedor" no cumple con las cláusulas, especificaciones y características solicitadas.
 d) Cuando el "Proveedor" subcontrate, ceda o transfiera sin forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
 e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.
 10.4 Las penas convencionales por retraso se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicable al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la parтия de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

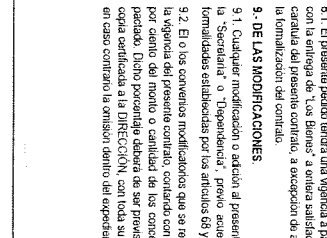
En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin resarcir el pedido, podrá modificar, cancelar la parтия de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por incumplimiento, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las condenaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción a favor de la garantía de cumplimiento.
 Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.
 Asimismo, si "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes adquiridos, "El Proveedor" se compromete a que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se considerará un dolo o perjuicio patrimonial del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, será procedida la cuota del importe de manera proporcional a los bienes suministrados y a los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.
 10.4 Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su adjudicación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los datos obtenidos de información de cada una.
11.- DEL CANCELADO DE BIENES.
 11.1 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún caso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para promover bienes o servicios que sean de la Dependencia, Entidad del Poder Judicial del Estado de Morelos, ni desmorano, empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta, no encontrarse en ningún caso dentro del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION
 12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de adquisición con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC GEMW2000-1195 con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.
 12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento, yo y mi representante, queda o quedamos que se comprometo o comprometemos de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, a estar en la ciudad de Cuernavaca Morelos, de conformidad a las facultades que se otorgan a los Titulares del Primer Distrito Judicial en el Estado, remediado expresamente al efecto y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los comparezca.
EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PAGADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO
RECIBI DE CONFORMIDAD
 NOMBRE/REFERENCIACION DE MORELOS, S.A DE C.V.
 DOMICILIO LEGAL: CALLE 23 ESTE 204 COL. CIAC. JUIFFPC MORELOS C.P. 62578
 CARGO: JUSTO JAVIER EZQUER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL
 RFC: RAB091003942
 IDENTIFICACION OFICIAL (IFE 0277067194980
 ESCRITURA NO. 346390 NOTARIO NO. 2 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS,
 FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

FRMA: 
 DIA: 8 MES: 1 AÑO: 2022 HORA:
 OBSERVACIONES:

FRMA: 
 DIA: 8 MES: 1 AÑO: 2022 HORA:
 OBSERVACIONES: